

**MUNICIPIO DE COLÓN
FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL**

**MUNICIPIO DE COLÓN
DESPACHO SUPERIOR
COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

DECRETO N° 016

DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015

“Que dicta medidas para la celebración de las Fiestas Patrias y las rutas del desfile en el Distrito de Colón, para los días 3 y 5 de noviembre de 2015”

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN
En uso de sus facultades regales:**

CONSIDERANDO:

Que al conmemorarse un aniversario más de nuestra separación de Colombia y con ocasión de los desfiles que se llevarán a cabo durante los días tres (3) y cinco (5) de noviembre, es necesario que se adopten las medidas que permitan rendirle tributo a la Patria en tan significativa fecha;

Que el Ministerio de Educación, a través de la Resolución No.819 de 12 de septiembre de 2014, fijó la ruta del desfile para los días 3 y 5 de noviembre;

Que la autoridad municipal debe adoptar ciertas medidas que garanticen la seguridad de la ciudadanía, para que puedan disfrutar en armonía de los actos cívicos y patrióticos en homenaje a la patria;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Exhortar a la ciudadanía que durante el mes de noviembre, adornen los locales comerciales, balcones y fachadas residenciales en todo el Distrito, con los colores nacionales, para resaltar los símbolos patrios.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que los desfiles patrios que se llevarán a cabo durante los días 3 y 5 de noviembre, seguirán la ruta única determinada por el Ministerio de Educación, Dirección Regional de Colón, según se indica a continuación, así:

El Desfile iniciará en la calle 7ma. Avenida Meléndez y Parque Sucre, dobla en la calle 1ra Paseo Washington para pasar frente al palco presidencial en las afueras del Hotel Washington, sigue por toda la avenida Bolívar, hasta finalizar a la altura de calle 11 Avenida Bolívar.

ARTICULO TERCERO: Prohibir terminantemente la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en las rutas establecidas para los desfiles patrios durante los días 3 y 5 de noviembre.

Se prohíbe también la venta y consumo de bebidas alcohólicas a los establecimientos comerciales que están en la ruta de los desfiles como los ubicados en las áreas aledañas al mismo establecidas que señala el artículo segundo de este Decreto.

ARTICULO CUARTO: Prohibir el uso de fogones y tanques de gas a lo largo de las rutas del desfile. Sólo se permitirá el uso de fogones y tanques de gas a lo largo de la ruta del desfile, a una distancia mínima de 20 metros del centro de la calle, en los sitios establecidos para la colocación de los puestos de venta fijos dentro de las zonas de los desfiles los días 3 y 5 de noviembre.

ARTICULO QUINTO: Facultar a las Corregidurías de turno, Juzgados Nocturnos, a la Policía Nacional y Policías Municipales para velar por el efectivo cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Habilitar, en horario de 9:00 a.m. hasta las 6:00 p.m., a las Corregidurías de turno y de 6:00 p.m hasta las 3:00 a.m., los Juzgados Nocturnos los días 3 y 5 de noviembre de 2015, para los mismos fines.

ARTICULO SEXTO: Establecer el siguiente horario especial, con motivo de las fiestas patrias, para las actividades que generen ruidos de manera temporal, emitidos por equipos de sonido y audio,

1. Actividades de carácter comercial, recreativo, social o benéfico, que generan ruido de manera temporal:

- a. Martes 3 y jueves 5 de noviembre de 2015, entre las 6:00 a.m. a las 4:00 a.m.
- b. Martes 10 de noviembre de 2015: entre las 6:00a.m. a las 02:00 a.m. y
- c. Sábado 28 de Noviembre de 2015: entre las 6:00a.m. a las 04:00 a.m.

2. Celebraciones, reuniones o actividades familiares, recreativas o sociales, que generen ruido de manera temporal:

- a. Martes 3 y jueves 5 de noviembre de 2015: entre las 6:00 a.m. a las 2:00 a.m.
- b. Martes 10 de noviembre de 2015: entre las 6 a.m. a las 02:00 a.m.
- c. Sábado 28 de noviembre de 2015: entre las 6:00a.m. a las 2:00 a.m.

Queda entendido que el horario especial previsto en este artículo no se aplica a las dianas que se realicen para rendir tributo a la Patria, siempre y cuando no empleen ninguna clase de equipos de audio y sonido para generar ruido. Las dianas deberán contar con el permiso de la Alcaldía del Distrito de Colón.

ARTICULO SEPTIMO: Disponer que a los infractores del presente Decreto se les impondrán las sanciones establecidas, en la ley, Acuerdos y Decretos Municipales correspondientes.


ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1954, Ley 55 de 1973. Ley 2 del 23 de enero de 2012, que reforma la ley 34 de 1949.

MUNICIPIO DE COLÓN
**FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL**

Dado en la Ciudad de Colón, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LIC. FEDERICO POLICANI
ALCALDE DEL DISTRITO DE COLON



MUNICIPIO DE COLÓN
**FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL**


LIC. AARON HEWITT
SECRETARIO GENERAL